

PERGAMINO, Agosto 12 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Asamblea de Concejales y Ma yores Contribuyentes celebrada el día 9 de Agosto de 1991 al considerar el Expediente: D-78-91 D.E. eleva Expte. D-1624/91 (4087/33/91) MINISTERIO DE ECONOMIA -LA PLATA- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MPAL.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un préstamo de hasta la suma-- de AUSTRALES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (269.325.854) en valores -- del mes de Noviembre de 1990, en las condiciones y plazos que surgen del Anexo I que integra la presente.-

ARTICULO 2º- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclu----- sivamente a la ejecución de las siguientes obras incluidas en el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL -P.F.M.- INFRAESTRUCTURA PARA 34 VIVIENDAS BARRIO PRO-CASA.-

ARTICULO 3º- Los recursos provenientes de este préstamo se deposita----- rán en una cuenta especial denominada "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal" que se habilitará en el Banco - de la Provincia de Buenos Aires .-

ARTICULO 4º- En garantía del préstamo afectanse las coparticipaciones ----- de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.-

ARTICULO 5º- El crédito se amortizará con los recursos provenientes ----- de las contribuciones de mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios de las obras, de conformidad con las condiciones -- tentativas expuestas en el Anexo II.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para estipular otras condiciones de pago que se ajustan a:

a) En cuanto a montos de acuerdo con las características-- de cada usuario (doméstico, comercial e Industrial).-

...///

.../// 2

b) En cuanto a número de cuotas y descuentos por pronto pago, de conformidad con diferentes planes de pago.-

Asimismo, se faculta al Departamento Ejecutivo para:

a) Iniciar el cobro de cuotas con hasta dos meses de anticipación previo al inicio de las obras, que serán depositados en cuenta especial a efectos de facilitar un avance normal del pago de la certificación de obras.-

d) Crear un fondo de quebranto específico prorrateable entre los beneficiarios, sobre la base de las condiciones tentativas -- que se mencionan en el Anexo II.-

ARTICULO 6º- Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de las obras y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito.-El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7º- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra enunciada en el Artículo 2º.-

ARTICULO 8º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de la Provincia de Buenos Aires adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra, correspondientes a la indicada en el Artículo 2º y por un plazo que no exceda el previsto para que la Provincia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.-

ARTICULO 9º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2871/91.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE